

Tomando nota de la resolución 32 de 19 de agosto de 1976 de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, respecto de la indemnización por los restos materiales de guerra¹¹³,

Recordando también las decisiones 80 (IV) de 9 de abril de 1976¹¹⁴ y 101 (V) de 25 de mayo de 1977¹¹⁵ del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota asimismo de la resolución 26/11-P relativa al derecho de indemnización por los efectos de las guerras y de las minas aprobada por la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980¹¹⁶,

Reconociendo que la mayoría de los países en desarrollo han sido sometidos a ocupación extranjera y se han visto expuestos a guerras libradas por ciertas Potencias coloniales, de resultas de lo cual han sufrido enormes pérdidas de vidas y bienes,

Reconociendo también que la presencia de restos materiales de guerra, especialmente minas, en los territorios de ciertos países en desarrollo obstaculiza gravemente sus esfuerzos de desarrollo y causa pérdidas de vida y bienes,

Convencida de que el retiro de dichos restos de guerra debe ser responsabilidad de los países que los dejaron y debe llevarse a cabo a expensas de estos,

1. *Deplora* que no se haya adoptado ninguna medida efectiva para resolver el problema, a pesar de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. *Exhorta* a los Estados que participaron en esas guerras a que pongan inmediatamente a disposición de los Estados afectados toda la información relativa a los lugares en que se emplazaron minas, incluso mapas que indiquen la ubicación de esos lugares, así como información concerniente a los tipos de minas;

3. *Apoya* la petición de los Estados afectados por el emplazamiento de minas en sus territorios de que los Estados que las emplazaron los indemnicen por las pérdidas sufridas;

4. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los Estados interesados para encontrar los medios, incluida la posibilidad de convocar una conferencia con los auspicios de las Naciones Unidas, de resolver el problema de los restos materiales de guerra, especialmente minas, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones y decisiones antes mencionadas y sobre los obstáculos que se hayan presentado al respecto.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

¹¹³ Véase A/31/197.

¹¹⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25), anexo I.

¹¹⁵ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25), anexo I.

¹¹⁶ Véase A/35/419-S/14129, anexo I.

35/72. Ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/170 de 10 de diciembre de 1977, 32/172 de 19 de diciembre de 1977, 33/88 y 33/89 de 15 de diciembre de 1978, y 34/184, 34/185 y 34/187 de 18 de diciembre de 1979,

Recordando también la sección II de la resolución 1978/37 de 21 de julio de 1978 del Consejo Económico y Social, y las resoluciones 1979/51 de 2 de agosto de 1979 y 1980/52 de 23 de julio de 1980, también del Consejo,

Tomando nota de la decisión 8/17 de 29 de abril de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹¹⁷ y de la decisión 80/45 de 30 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹⁸,

Habiendo examinado:

a) El informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación¹¹⁹,

b) El informe del Secretario General sobre la rehabilitación y la ordenación del macizo de Futa Yalón¹²⁰,

Reiterando su preocupación por la especial gravedad de la desertificación en la región sudanosaheliana y los graves efectos que tiene sobre el desarrollo económico y social de la región y sobre la forma de vida de su población, así como la necesidad de ejecutar en la región el Plan de Acción para combatir la desertificación de manera enérgica y sostenida,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación y del informe del Secretario General sobre la rehabilitación y la ordenación del macizo de Futa Yalón;

2. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la prestación de asistencia a los gobiernos de la región, mediante una empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Felicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la forma eficaz y coordinada en que han seguido apoyando la empresa conjunta;

4. *Observa con satisfacción* la inclusión de Djibouti, Guinea y Guinea-Bissau en la lista de países que recibirán asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en sus esfuerzos por ejecutar el Plan de Acción para combatir la desertificación, así como la inclusión del proyecto experimental para la rehabilitación y la ordenación del macizo de Futa Yalón en el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente contra la desertificación;

¹¹⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/35/25), anexo I.

¹¹⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

¹¹⁹ A/35/411, anexo, secc. III.

¹²⁰ A/35/368.

5. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que examine en su próximo período de sesiones la posibilidad de incluir a Benin en la lista de países que reciben asistencia por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, para la ejecución en la región del Plan de Acción para combatir la desertificación, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones:

6. *Observa también con satisfacción* las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de ampliar y fortalecer su apoyo a la empresa conjunta y los invita a mantener ese apoyo de modo que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana pueda desempeñar sus funciones ampliadas en un nivel compatible con las apremiantes necesidades de la región:

7. *Exhorta* a todos los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares a que den una respuesta favorable, bilateralmente o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana o de cualquier otro intermediario, a las solicitudes de asistencia para combatir la desertificación presentadas por los gobiernos interesados de la región:

8. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la inclusión de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana entre los tenidos en cuenta en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades del Desarrollo, e insta a todos los gobiernos y a las organizaciones donantes a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades en la región sudanosaheliana:

9. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga presentando cada año a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/73. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977, en la cual aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación¹²¹, y sus resoluciones 33/88 y 33/89 de 15 de diciembre de 1978, y 34/184, 34/185 y 34/187 de 18 de diciembre de 1979, las cuales se refieren a diversos aspectos de la aplicación del Plan de Acción,

Tomando nota de las secciones pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su octavo período de sesiones¹²² y de la decisión 8/17 de 29 de abril de 1980 de dicho Consejo¹²³ sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación¹²⁴, el informe sobre la financiación del Plan de Acción preparado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración¹²⁵, el estudio sobre el mismo tema preparado por un grupo de destacados especialistas en financiación internacional convocado por el Director Ejecutivo del Programa de conformidad con la resolución 34/184 de la Asamblea General¹²⁶, así como el informe del Secretario General sobre la rehabilitación y ordenación del macizo de Futa Yalón¹²⁷,

1. *Toma nota con inquietud* de los resultados del análisis hecho por el Comité Administrativo de Coordinación y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹²⁸ respecto de las limitaciones que dificultan la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, en particular el problema de la insuficiencia de la financiación y las presiones crecientes sobre los escasos recursos de que disponen los países afectados por la desertificación:

2. *Toma nota con satisfacción* de la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de incluir proyectos experimentales de desarrollo y ordenación del macizo de Futa Yalón en el programa para combatir la desertificación, de conformidad con la resolución 34/185 de la Asamblea General, y de las iniciativas adoptadas por el Director Ejecutivo del Programa para la ejecución de dichos proyectos:

3. *Expresa su satisfacción* por las iniciativas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para tratar de superar esas limitaciones mediante su función catalítica y de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, la búsqueda de medios y medidas adicionales para financiar el Plan de Acción para combatir la desertificación y la convocatoria, por su Director Ejecutivo, del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación, así como por los esfuerzos que ha desplegado la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, independientemente y en una empresa conjunta con el Programa, para combatir la desertificación, en la región sudanosaheliana, e invita a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Programa en su tarea de lograr la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación:

4. *Invita* a los Gobiernos de los países afectados por la desertificación a que sigan dando prioridad, en la medida de lo posible, a los proyectos de lucha contra la desertificación en sus planes de desarrollo y en sus solicitudes de apoyo financiero multilateral y bilateral:

5. *Hace un llamamiento enérgico* a las instituciones internacionales de financiación, a las organizaciones multilaterales de financiación y a los gobiernos de los países industrializados, así como a los de los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo, para que presten apoyo financiero y contribuyan generosamente a la Cuenta Especial, con miras a promover la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación:

¹²¹ A/CONF.74/36, cap. I.

¹²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/35/25)*.

¹²³ *Ibid.*, anexo 1.

¹²⁴ A/35/411, anexo.

¹²⁵ A/35/396.

¹²⁶ *Ibid.*, anexo.

¹²⁷ A/35/368.

¹²⁸ Véase A/35/411, anexo, secc. IV.